

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas. seis id. Anuncios particulares, la linea.

Boletín**DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y aguas minero medicinales, esta Dirección ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuación se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios bajo las siguientes reglas:

1.^a El día 25 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino, se presentarán en esta Dirección general personalmente ó por representación con poder en forma legal.

2.^a Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el día del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.^a Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminación de este acto, con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid 10 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Relación de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

Baños de Barambio (cerrado), Nanciales de la Oca, Salinillas de Buradón, Santa Filomena de Gomillar y Zuazo, en la provincia de Alava.

Baños de Villatoya, en la provincia de Albacete.

Baños de Benimarfull, Nuestra Señora de Orito, en la provincia de Alicante.

Baños de Alfaro, Guardavieja, Lucainena y Sierra Alhamilla, en la provincia de Almería.

Baños de San Juan de Campos, en la provincia de Baleares.

Baños de Argentona, San Bartolomé de la Cuadra, Sagalés y Tona, en la provincia de Barcelona.

Baños de Coronte, Cucho, Porvenir de Miranda (cerrado) y Salinas de Rosío, en la provincia de Burgos.

Baños de San Gregorio de Brozas, en la provincia de Cáceres.

Baños de Gigonza y Paterna, en la provincia de Cádiz.

Baños de Montanejos y Nuestra Señora de Abella, en la provincia de Castellón.

Baños de Hervideros del Emperador, La Inesperada (cerrado) y Navalpino, en la provincia de Ciudad Real.

Baños de Arenosillo y Horcajo, en la provincia de Córdoba.

Baños de Arteijo, en la provincia de la Coruña.

Baños de Alcantud, Solán de Cabras, Valdeganga y Jemeda, en la provincia de Cuenca.

Baños de Caldas de Malabellla y Nuestra Señora de las Mercedes, en la provincia de Gerona.

Baños de Alicún y Sierra Elvira, en la provincia de Granada.

Baños de San Juan de Azcoi-

ta, en la provincia de Guipúzcoa. Baños de Arro y Estadilla, en la provincia de Huesca.

Baños de Frailes y la Rivera, Fuente Alamo y la Salvadora (cerrado), en la provincia de Jaén.

Baños de Alcaraz (cerrado), Caldas de Bohl, Rubinat (cerrado), San Vicente y Traveseres, en la provincia de Lérida.

Baños de Grávalos y Riba los Baños, en la provincia de Logroño.

Baños de La Maravilla, Peralta (cerrado) y Torres (cerrado), en la provincia de Madrid.

Baños de Fuente Amargosa y Vilo ó Rozas, en la provincia de Málaga.

Baños de Fuensanta de Lorca, en la provincia de Murcia.

Baños de Alsásua, Belascoain y Burlada, en la provincia de Navarra.

Baños de Molgas, en la provincia de Orense.

Baños de Borines, Prelo, en la provincia de Oviedo.

Baños de Segura, en la provincia de Teruel.

Baños de Bellús, Chulilla, Molinell (cerrado), Nuestra Señora del Carmen y Siete Aguas, en la provincia de Valencia.

Baños de Echano, Guesala y La Muera, en la provincia de Vizcaya.

Baños de Bouzas, en la provincia de Zamora.

Baños de Alhama de Aragón, Fonte, Monasterio de Piedra y Quinto, en la provincia de Zaragoza.

(Gaceta del 11 de Enero de 1887.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Negociado 5.^a

Habiéndose solicitado de este Centro directivo que sea derogada la orden circular de 8 de No-

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6·25
seis id.	12·50
Número suelto.	00·25

Oficios

de oficio se publican en el libro de oficios.

seguir.

Estarán en suscripción de acuerdo.

excepcionalmente si el sueldo es menor.

circular.

exteriormente en el sueldo.

que se publican en el sueldo.

particularmente esta Dirección.

general, de acuerdo con la de Rentas Estancadas, ha resuelto

que desde el recibo de esta orden de curso esa administración para

la Península, islas adyacentes y

oficinas españolas en Marruecos

á las tarjetas postales no elaboradas en la Fábrica Nacional del Sello, siempre que éstas reúnan

las condiciones siguientes:

1.^a Su tamaño no debe exceder de 14 centímetros de largo por 9 de ancho.

2.^a Deberán llevar adherido en el anverso (ángulo superior de la derecha) un sello de correo de valor igual al precio á que se expendan las tarjetas oficiales con igual destino.

3.^a Deberán estar tiradas en cartulina de buena calidad, para que sean fácilmente manipuladas por los empleados de Correos.

4.^a En el anverso no podrán llevar otra parte manuscrita que el nombre y señas del destinatario; pero el remitente podrá por medio de un sello, de un membrete ó de otro procedimiento tipográfico, consignar su nombre, señas ó cualquiera otra indicación que juzgue conveniente.

5.^a La circulación por el correo de estas tarjetas queda sometida además á las reglas consignadas en la Instrucción de 10 de Mayo de 1871, vigente para las tarjetas oficiales.

6.^a Las tarjetas que aparezcan en los buzones y que no reúnan todos los requisitos anteriormente marcados, serán detenidas, debiendo avisar los Administradores de Correos á los remitentes, si éstos fueran conocidos, para que subsanen los

defectos de que aquéllas adolezcan.

Sírvase V. acusar recibo de esta orden, dando traslado de ella á las oficinas dependientes de la de su cargo, y hacer que llegue por medio del *Boletín oficial* de esa provincia á conocimiento del público.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Estando en descubierto por obligaciones de primera enseñanza los Ayuntamientos que expresa la inserta relación comprensiva de los trimestres y cantidades á ellos respectivas de que proceden, se les previene que si en el término de ocho días no verifican el pago de sus descubiertos, pasara un comisionado á costa de los municipios morosos para que se hagan efectivos.

Segovia 18 de Enero de 1887.
El Gobernador.

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Relación de los pueblos que adeudan obligaciones de primera enseñanza en el dia de la fecha y trimestres á que corresponden.

PUEBLOS.	Primer trimestre.	Segundo trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.
Adrados	65'62	475'62
Aguilafuente		30
Chañe	190'74	
Chatun		20'06
Fuente el Olmo de Fuentidueña		86'87
Fuentesoto	15'50	
Fuentidueña	55'37	
Moraleja de Cuellar	17'24	
Narros	81	
Ontalvilla	245'38	525'62
Pinarejos		35'72
Sacramenia	180'62	
Sanchonuño	513'24	
Torreadrada	206'37	
Vallelado	61'24	
Villaverde de Iscar	214	
Zarzuela del Pinar	100'12	483'12
Alconada		73'20
Grado	100	
Onrubia	1'24	
Pajares de Fresno	1'34	
Pradales	10	
Ribota	10'87	
Villaverde de Montejo	10	
Aldeanueva del Codonal	488'12	
Aldehuella del Codonal	9'31	
Martin Muñoz de las Posadas	658'12	
Migueláñez	209'74	
Montejo de Arévalo	122'18	
Moraleja de Coca	527'18	527'18
Sangarcía	358'24	
Santa María de Nieva	125	125
Santiuste de San Juan Bautista	22'50	
Villacastín	640'62	
Caballar	96'25	
Carbonero el Mayor	40	
Fuentemilanos		
Garcillán		
Otero de Herreros	94'07	
Revenga		
Segovia	4155'93	
Tabanera la Luenga	141'25	

Torrecaballeros	23'75
Turégano	753'12
Veganzones	218'12
Zarzuela del Monte	640'62
Aldealcorbo	60'98
Aldealengua de Pedraza	231'26
Arahuetes	515'62
Boceguillas	105'06
Cabeza	115'74
Castillejo de Mesleón	251'24
Castroserna de Arriba	64'24
Condado de Castilnovo	58'13
Navafria	112'75
Navalilla	515'62
Navares de Ayuso	40'12
Navares de Enmedio	198'74
Pedraza	535
Sepúlveda	1418'75
Valle de Tabladillo	70'62
Aldeasona	36'37

terratenientes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y por duplicado, tanto de fincas rústicas como de urbanas y ganadería; para la indicada presentación se señala el plazo de quince días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues terminados que sean los quince días no se admitirá relación alguna y se procederá á juicio de la Junta á señalar y evaluar las fincas que posean, sin que puedan reclamar de agravios.

Corral de Aillón 11 de Enero de 1887.—El Alcalde, Manuel Castro.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Don Manuel García y López, Juez de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de derechos devengados por los defensores de Esteban Sancha Garrido, vecino de Cozuelos de Fuentidueña, en causa por incendio, he acordado hoy vender á las diez de la mañana del ocho de Febrero próximo, en pública y segunda subasta con las formalidades legales, ante este Juzgado, las siguientes fincas, si tas en dicho pueblo:

Tierra de tres cuartas, á la Calera; linda á Oriente Segundo Bernabé, Sur Martín García, Poniente Florencio Gómez y Norte lindazos, en ciento doce y media pesetas.

Otra allí, de dos cuartas, Oriente pared, Sur Salvador García, Poniente camino y Norte Norberto García, en cincuenta y dos y media.

Otra de dos cuartas, al Cerrillo; Oriente Nicolás Cáraba, Sur camino, Poniente María Martín y Norte lindazos, en igual cantidad.

Otra de dos cuartas, al Gargantón; Oriente lindazos, Sur Tomás Cabrero, Poniente Pedro Frias y Norte Félix Aguirre, en noventa pesetas.

Dado en Cuellar á 12 de Enero de 1887.—Manuel García y López.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Juzgado municipal de S. Ildefonso.

EDICTO.
Don Juan Fernández del Castillo, Juez municipal de este Real Sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que á los ocho días hábiles después de haberse insertado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la Cárcel de esta población, la venta en subasta pública judicial de un caballo de José Rodríguez, vecino de Madrid, para pago de pesetas á Nicasio Sastre, que lo es de esta vecindad.

Señas del caballo.—Edad como de ocho á nueve años, de siete cuartas, nueve dedos de alzada, color castaño claro, calzado de la mano derecha, con una estrella en la frente y sin marca de hierro.

Tasación.—Cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dicho caballo se encuentra en poder del depositario judicial Nicasio Sastre, vecino de esta población, quien lo enseñará á los que quieran interesarse en la subasta, y para verificarlo, será preciso que con anticipación se deposite en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella.

Dado en San Ildefonso á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Fernández del Castillo.—Por su mandado: Melchor Martínez, Secretario habilitado.

Sucursal del Banco de España de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de la agrupación del Espinar, en el partido de esta Capital compuesta de los pueblos siguientes:

Ontoria, Revenga, La Losa, Ortigosa del Monte, Otero Herreros, Espinar, Navas de San Antonio, Vegas de Matute, Valdeprados, y Zarzuela del Monte.

El importe de la fianza que se exige deberá ser igual al del cupo trimestral si fuese hipotecaria ó por las dos terceras partes de dicho cupo si se constituyese en metálico ó valores públicos.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el término de diez días á contar del de la fecha, en las oficinas de esta Sección sitas en la plaza de San Facundo, número 8.

Segovia 14 de Enero de 1887.—El Jefe de la Sección, Tomás León.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Setiembre y Octubre del año último á las amas de la provincia de Segovia que tengan expósitos de este Asilo, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, tanto á los cobradores Gimeno y Juan García, como á los pergaminos sueltos que se presenten, el dia 26 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente el dia señalado.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director, Andrés Domarco Moreno.